



Municipalidad de la Ciudad de Caacupé  
**JUNTA MUNICIPAL**

Período 2015-2020



**Ordenanza Municipal N° 18/2016**

**"POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 87/2014, QUE REGULA LA INSTALACIÓN ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO EN EL DISTRITO DE CAACUPÉ".-----**

Caacupé, 28 de junio de 2016

**Visto:**

La Constitución Nacional -----

La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal". -----

La Minuta presentada por los Concejales Municipales Ing. Osmar Werner Bertoni y Lic. Dina Elizabeth Marchuk; y.-----

**Considerando:**

Que, la minuta de referencia contiene el Proyecto de Ordenanza, que nace de la necesidad de actualizar la reglamentación de este rubro, debido al avance de la instalación de empresas, negocios e instituciones que funcionan en la ciudad. -----

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" Art. 12, numeral 1, inciso "c": establece como una de sus funciones en materia de planificación, urbanización y ordenamiento territorial "**la reglamentación y fiscalización de la publicidad en la vía pública o perceptible desde la vía pública**". -----

Que, la normativa legal citada en el párrafo anterior Art. 12, numeral 4, inciso "b" reza; en que en materia de ambiente es función de la Municipalidad la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio.-----

Que, en el Art. 134 de la misma ley mencionada trata sobre los bienes del dominio público y menciona que son bienes de dominio público los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes...inc. "c" las ceras y los accesorios de las vías de comunicación o de espacios públicos y demás espacios destinados a recreación público. -----

Que, con la actualización de la reglamentación de la instalación de carteles de publicidad, y toldos principalmente aquellas instaladas sobre veredas, se garantizará la seguridad, el disfrute y disfrute de los peatones, así, como asegurar la protección de la población contra polución visual que pueda darse, adecuándose estrictamente a lo que la ley dicta. -----

Que, la Comisión Asesora de Legislación ha estudiado el proyecto presentado, y elevó su dictamen favorable.-----

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Ordinaria N° 28, de fecha de 28 de junio de 2016, ha analizado suficientemente el proyecto, y considera que se torna urgente la necesidad de actualizar esta reglamentación propuesta, debido al alto crecimiento de la ciudad y más en el área urbana principalmente por la concentración de negocios y otro tipo de comercios que toman el concepto de publicidad como elemento indispensable para dar a conocer, informar, ofrecer, promover o divulgar servicios, productos, artículos u otros fines: así como dirección de ubicación, sucursales entre otros.-----

**Por tanto, en mérito a lo expuesto: -----**

**LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2016, CONTENIDA EN ACTA N° 28 (VEINTIOCHO), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.-----**

**ORDENA:**

**Art. 1º) Aprobar** la ampliación y modificación de la Ordenanza Municipal N° 87/2014 que reglamente la instalación de anuncios publicitarios en el dominio público y privado en el distrito de Caacupé quedando redactado en los siguientes términos: -----

**Art. 2º)** A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por publicidad las acciones y los medios empleados para dar a conocer, informar, ofrecer, promover o divulgar empresas, servicios y productos, artículos u otros bienes.-

**Art. 3º)** Queda Exceptuada que tal definición, la actividad realizada en el interior de locales habilitados para el ejercicio del comercio, referidas a productos y servicios que en los mismos se ofrecen o venden, en libros, radiofonía, cinematográfica, televisión y prensa gráfica, en sus diversas formas.-----



# Municipalidad de la Ciudad de Caacupé

## JUNTA MUNICIPAL

Período 2015-2020



- Art. 4º)** A los fines de esta ordenanza, son sujetos de la actividad publicitaria: -----
- a) El anunciante: persona física o jurídica que a los fines de promover su industria, comercio, servicio, profesión o actividad propia, realiza por si o con intervención de una agencia de publicidad, realiza la difusión de los productos, bienes o servicios. -----
  - b) El agente publicitario: persona física o jurídica que toma a su cargo funciones de asesoramiento, planificación técnica, difusión, ejecución, instalación, fijación o distribución, según corresponda, sobre anuncios y publicidades.-----
  - c) Industrial Publicitario: persona física o jurídica que produce, fabrica, ejecuta, instala o realiza los elementos utilizados en la actividad publicitaria. -----
- Art. 5º)** Sin perjuicio de mayores restricciones específicas establecidas en esta ordenanza, según las áreas de uso, ubicación, medio o forma de difusión, ningún anuncio publicitario podrá: -----
1. Obstaculizar el normal tránsito de personas sobre veredas, la visualidad en el tránsito, en los cruces o interferir las señales.-----
  2. Afectar la higiene ambiental por el brillo de sus luces o frecuencia de su encendido. -----
  3. Producir ruidos o sonidos molestos o emitir radiaciones nocivas (Publicidad sonora). -----
  4. Cubrir balcones u obstaculizar la áreas de ventilación o eliminación de locales.-----
  5. Superar las medias establecidas de la Ordenanza Municipal. -----
  6. Reproducir e imitar señales o símbolos de uso vial con fines publicitarios. -----
  7. Utilizar como material láminas reflectivas luces titilantes en las intersecciones dotadas de señalamiento semafórico hasta una distancia de quince metros. -----
  8. Utilizar para su iluminación reflectores que obstaculicen la visibilidad de tránsito. -----
- Art. 6º)** En ningún caso se permitirá la poda, tala o derribo de árboles para la colocación de avisos publicitarios.-----
- Art. 7º)** Los titulares de los permisos publicitarios deberán mantener los anuncios en perfecto estado de seguridad y conservación.-----
- La estructura deberá asegurar la estabilidad del anuncio y salvaguardar la integridad y seguridad de persona y bienes. Y no deberá obstaculizar el libre tránsito de peatones sobre las veredas. El diseño y las medidas de la estructura portantes deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Caacupé.-----
- Art. 8º)** Los anuncios en los edificios de valor histórico, artístico o público en cualquier área de la ciudad, no podrán desvirtuar los lineamientos básicos del diseño de fachada y solo podrá informar sobre el nombre o razón social del propietario o arrendatario de los mismos, así como la actividad o servicio que presten. Si existiera más de un anuncio se deberá tener una distancia mínima de 7 metros entre cada anuncio. No se permitirá la publicidad pintada en la fachada.-----
- Art. 9º)** La intensidad y la iluminación de los anuncios en las Áreas Residenciales de densidad media será uniforme y sin interferencias.-----
- Art. 10º)** Requisitos exigidos para publicidades en cartelera:
1. Constancia de no adeudar ningún tributo a la Municipalidad de Caacupé tanto del propietario del inmueble a ser utilizado como asiento del negocio así como de los interesados en instalar los anuncios publicitarios. ---
  2. Constancia de RUC, sea S.A., S.R.L., unipersonal o persona física.-----
  3. Copia de Cedula de Identidad del interesado (AUTENTICADA POR ESCRIBANÍA). -----
  4. Copia del Título de propiedad o contrato de alquiler. (AUTENTICADA POR ESCRIBANÍA). -----
  5. Autorización con copia de cedula de identidad cuando el anuncio se instale en un inmueble donde no funciona la firma responsable del mismo.-----
  6. Fotocopia de patente comercial al día donde será instalado el anuncio. (AUTENTICADA POR ESCRIBANÍA). -----
  7. Las instituciones públicas podrán instalar anuncios publicitarios de campañas vinculadas a su acción así como de informaciones importantes para la comunidad. Las medidas de carteles tendrán trato especial y su instalación deberá estar autorizada por la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Caacupé.--
  8. Tres (3) copias heliográficas de planos con firma del responsable del anuncio que contendrán; alzada, fachada, corte y planta de ubicación.-----



# Municipalidad de la Ciudad de Caacupé

## JUNTA MUNICIPAL

Período 2015-2020



9. Cuando cuentan con instalación eléctrica de bajo o alto voltaje, deberán cumplir con las normas de la ANDE. Detalle de dicha carga elaborada por un profesional reconocido por ésta entidad pública, con copia autenticada del carnet y C. I. -----
10. Cuando los anuncios demanden estructuras especiales de sostén, requerirán también de tres (3) planos en copias heliográficas con firma del constructor responsable, con patente profesional municipal.-----
11. Seguro de responsabilidad civil para cubrir para cubrir cualquier accidente producido por estas instalaciones.-----

**Art. 11º)** En caso de los **PASACALLES**, solo pueden ser autorizados cuando se traten de anuncios hechos por partidos o movimientos políticos o entidades sin fines de lucro y sin perjuicio comercial. Entre los requisitos a tener en cuenta para su autorización, se citan:-----

1. Autorización por nota de la ANDE para colocarlos en las columnas
2. Constancia de no adeudar impuestos
3. Copia autenticada de Resolución vía Intendencia Municipal que lo exonera del pago de patente (solo para instituciones públicas y entidades sin fines de lucro)
4. Copia autenticada de cedula de identidad del responsable
5. Boceto que contenga la descripción del anuncio
6. Identificación de calles donde serán colocados
7. Tiempo o duración de la Instalación: con un plazo máximo de 30 días
8. *En el caso de los pasacalles quedan autorizados sin costo los anuncios de entidades sin fines de lucro, iglesias, comisiones vecinales, clubes, centros educativos o promociones de actividades declarados de interés municipal y personas particulares dentro de su recinto privado y quedan exceptuadas de este artículo los partidos o movimientos políticos y auspicios comercial; quienes abonaran el importe establecidos en concepto de este tributo por instalación contemplada en la Ordenanza Tributaria. (ampliación) -----*

A su vez, en caso de las **BANDEROLAS** entre los requisitos a tener en cuenta para su autorización, se enuncia:

1. Autorización de la ANDE para colocarlos en las columnas.-----
2. Constancia de no adeudar impuestos, y abonar todos los conceptos de tributo para su instalación. -----
3. Copia autenticada de cedula de identidad de responsable. -----
4. Boceto que contenga la descripción del anuncio. -----
5. Dirección de las calles donde serán colocadas. -----
6. Las banderolas pueden tener una medida máxima de 0,70 cms. x 1,00 cms. A una altura mínima de tres (3) metros desde el borde inferior del cartel, cuando el vuelo del mismo sea sobre la calzada. -----
7. Serán de carácter temporal, no mayor a 30 (treinta) días, cuando se anuncie o promueva un evento con fecha específica y anual cuando se pronuncie una marca o producto. -----
8. Solo se permitirán que sean confeccionados en liezos, tela, plástico y otro material similar. En ningún caso metálico o madera.-----

**Art. 12º)** Las medidas obligatorias de los sitios y carteles publicitarios serán las siguientes:

1. Todo cartel de publicidad deberá instalarse dentro de los límites comprendidos a 1 metro, contando a partir de la pared hacia la calle, dejando libre el resto de la vereda para uso peatonal libre de obstáculos.-----
2. Los carteles verticales tendrán una altura no mayor a 1.50 metros y un ancho de 1 metro, quedando a criterio del interesado determinar la altura del cartel desde la base del suelo hacia arriba.-----
3. Los carteles horizontales podrán tener como base de apoyo la pared del negocio y deberá tener el mismo 1 metro y 50 centímetros de largo, y 1 metro de ancho, de la pared hacia la calle. La altura mínima para la instalación desde el suelo hacia arriba deberá ser a los 4 metros de altura.-----
4. Los carteles o pinturas publicitarios instalados sobre la pared de los negocios no podrán exceder de 2 metros ancho y 4 metros de largo. Pudiendo intercalarse a los 1 metro 50 centímetros en la misma dirección. Está prohibido la pintura total de las paredes de los negocios con fines publicitarios por protección visual. -----
5. Los negocios que cuenten con toldos de material plástico, ya instalados por orden municipal que sean de lona u otro material podrá colocar publicidad sobre la lengua del toldo cuyas medidas serán de ancho 75 cm. y de largo 2.50 mc pudiendo intercalarse a los 1 metro de distancia. -----
6. En las aceras con dimensiones menores a 2 metros de ancho, solo podrán colocarse carteles publicitarios horizontales, respetando la medida de la vereda, y adecuándose a lo establecido en el punto 1 de este artículo. -----



**Municipalidad de la Ciudad de Caacupé**  
**JUNTA MUNICIPAL**

*Período 2015-2020*



**Art. 13º)** Podrán ser colocados los pasacalles y/o banderolas, durante un periodo de tiempo de treinta días incluida el retiro del mismo, pudiendo ser renovada a pedido del interesado previo pago canon correspondiente. (ampliación) -----

**Art. 14º)** Los carteles publicitarios, así como aquellos indicadores de ubicación de negocios, casas y otros ubicados en la entrada de la ciudad deberán ajustarse a lo establecido en el artículo anterior. Se exceptúan aquellos indicadores del M.O.P.C., M.S.P. y B. S., y señalizaciones de tránsito.-----

**Art. 15º)** Las gigantografías publicitarias ubicados sobre las avenidas que afecten el microcentro no deberán exceder de las siguientes medidas: 5 metros de altura por 2,50 metros de ancho, y no podrá sobrepasar los 10 metros de altura contados desde el suelo. -----

**Art. 16º)** De las Faltas y las sanciones: (modificación y ampliación). -----  
A los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza se consideraran:

**a) Faltas graves:**

- La instalación de carteles sin permiso municipal cuya multa será de 10 a 20 jornales mínimos y de pasacalles o banderolas 5 jornales.-----
- Reincidencia; una multa de 20 a 30 jornales mínimos y prohibición de instalar cualquier publicidad por el término de 1 año. -----

**b) Faltas leves:**

- La instalación de carteles publicitarios fuera de lo estipulado en esta ordenanza municipal, con multa pecuniaria de 10 jornales mínimos; -----
- La instalación de pasacalles sin autorización municipal, con una multa pecuniaria de 3 jornales.-----

**Art. 17º)** Se autoriza a la Intendencia a adoptar los mecanismos administrativos y/o judiciales para el cumplimiento de la presente ordenanza. (ampliación).-----

**Art. 18º)** Queda establecida como pro-forma de solicitud con la redacción siguiente la solicitud para colocación de pasacalles. (ampliación).-----

**SOLICITUD PARA COLOCACIÓN DE PASACALLES**

Caacupé, de 201\_

Señor:

**Intendente Municipal de Caacupé**

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_ CI N°: \_\_\_\_\_, acompaño copia autenticada de dicho documento de Identidad. -----

Por el presente vengo a solicitar permiso para colocación de pasacalle dentro del municipio de Caacupé, sobre la calle identificada como; \_\_\_\_\_ dicho anuncio contendrá: \_\_\_\_\_ acompaño nota de Autorización de la ANDE para dicha actividad, y constancia de no adeudar impuestos municipales. -----

Por la presente me obligo al retiro del pasacalle colocado en el término de \_\_\_\_\_ días, o a facultar a otras personas lo retire en mi nombre, bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa de \_\_\_\_\_ jornales mínimos diarios conforme a la ordenanza N° 18/16 y concordantes.-----

**Firma del solicitante**

Telf. \_\_\_\_\_

**Art. 19)- Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, A LOS VENTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016, CONTENIDA EN ACTA N° 28. -----**

**Rose Marie Sequeira**  
Secretaria JM

**Emilio Ortega Escobar**  
Presidente

**TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----**

Caacupé, de junio de 2016

**Lic. Samuel Darío Gómez Monges**  
Secretario General

**Lic. Diego Armando Riveros González**  
Intendente Municipal